



Radicado: S 2025060009579

Fecha: 11/03/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN
DIRECTA”**

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y en especial las conferidas por el Decreto con fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y Decreto Departamental 2025070000089 del 3 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 reza que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de la misma norma.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señaló que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.
4. Que por medio del Decreto Departamental No. D 2025070000089 del 3 de enero de 2025, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
5. Que el artículo 181 del Decreto con fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 *“Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”*, establece como función de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, entre otras, *“Administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del departamento”*.
6. Que el Departamento de Antioquia es el propietario del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 015-65649, ubicado en el municipio de Caucasia, en la carrera 20 No. 1 A – 100, adquirido mediante Escritura Pública No. 51, del 29 de enero

Qu

AB

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa"

de 2010, de la Notaría Treinta y Uno del Círculo de Medellín con el fin de destinarlo a la prestación de servicios de salud del municipio y sus alrededores.

7. Que la Doctora Margarita María Moncada Zapata, actuando en calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita, solicitó la celebración de un nuevo contrato de comodato sobre el inmueble mencionado, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud.
8. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios y documentos previos para *"Entregar a título de comodato a la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita, el inmueble propiedad del Departamento de Antioquia identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 015-65649"*, por un plazo de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los cuales pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II – o en la Dirección de Bienes y Seguros, en la Calle 42B No. 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.
9. Que, por tratarse de un comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribirá a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, para efectos fiscales, se toma el valor contable del bien registrado en el sistema de información contable del Departamento SAP, el cual asciende a la suma de sesenta y cinco mil ochocientos noventa y siete millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos (\$65.897.781.499).
10. Que en sesión ordinaria del 14 de febrero de 2025, según acta No. 02-2025, el Comité de Administración de Bienes del Departamento de Antioquia, recomendó la entrega a título de comodato a la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita, el inmueble propiedad del Departamento de Antioquia identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 015-65649, con un plazo de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio; en igual sentido fue recomendado por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, el día 25 de febrero de 2025 según Acta No. 11 y por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación el día 5 de marzo de 2025, según Acta 012.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa consagrada en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, para *"Entregar a título de comodato a la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita, el inmueble propiedad del Departamento de Antioquia identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 015-65649"*, por un plazo de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO. Por tratarse de un comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribirá a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, para efectos fiscales, se toma el valor contable del bien registrado en el sistema de información contable del Departamento SAP, el cual asciende a la suma de sesenta y cinco mil ochocientos noventa y siete millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos (\$65.897.781.499).

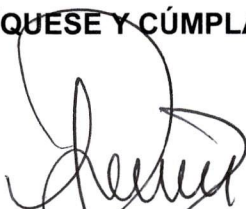
ARTICULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

“Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa”

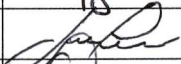
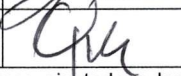
ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ROSA MARIA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y
Servicios Administrativos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Laura Elorza Restrepo / Profesional Universitaria / Dirección de Bienes y Seguros		11/03/2025
Revisó	Jorge Orlando Patiño Cardona / Profesional Universitario / Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos		11/03/25
Aprobó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director de Bienes y Seguros		11/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			